

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.

FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 céntos de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 3.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 292.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 62 de la ley Provincial vigente, he acordado convocar la Excm. Diputación á sesión extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 del actual, en el salón correspondiente de su casa Palacio, á las dos de la tarde, con objeto de tratar de los asuntos siguientes:

1.º Discusión y aprobación del presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio.

2.º Dictamen de la Comisión de Hacienda y de la provincial acerca de un proyecto de arreglo de la deuda de la Diputación.

3.º Renuncia del cargo de Diputado provincial presentada por D. Luis Antonio Aparicio.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial en cumplimiento del citado precepto legal.

Córdoba 4 de Febrero de 1890  
—El Gobernador, José de Heredia.

Circular núm. 276.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con el mayor celo á la busca de las caballerías que á continuación se expresan, roba-

das del coto de Valdefuentes, termino de Guadalcanal (Sevilla) el 30 de Enero último, al vecino de Granada D. Andrés Marín Montes, y caso de ser habidas [las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición del Juzgado de instrucción de Cogollos de la Sierra, para lo que proceda en justicia.

Córdoba 3 de Febrero de 1890.

El Gobernador,  
José de Heredia.

Señas de las caballerías.—Tres mulas, pardas, y una de ellas más clara, booblanca, próximas á la marca, con dos años en estas hierbas.

Una yegua, castaña clara, de diez años, alzada tres dedos; lleva rastra de un potro de un año, y además preñada, con el hierro FF en la izquierda.

Otra yegua, 138, negra morcilla, de siete años, cinco dedos sobre la marca, lucera, calzada, muy baja de la derecha, lleva una rastra de una potra de la edad del anterior, preñada, con el hierro á la izquierda como las tres primeras mulas, una M con ancla en el centro de dicha letra.

Otra yegua, con el hierro izquierdo como la anterior, de cinco años, alzada siete cuartas escasas, pelo bayo anaranjado, cabos negros, lucera; lleva rastra de una potra.

Otra yegua, pelo toro rodado, cabos negros, hierro como la anterior, de nueve años, alzada cinco dedos sobre la marca; lleva rastra de un potro.

Otra yegua, pelo castaño claro, lucera, calzada de ambos, de siete años, el hierro como la anterior; lleva rastra de un potro.

### SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.831.

Núm. 279.

D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga,  
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Guillermo F. Poole, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia

una instancia, fecha 29 de Enero último, solicitando se le concedan veintidós pertenencias para la mina denominada Mariana 2.ª, de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y en terreno de Francisco Gómez González, conlindante con la mina Mariana; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la tercera estaca de la mina Mariana (núm. 2.592); desde dicho punto de partida en dirección E., 10° S., se medirán 400 metros, fijando la primera estaca; de ésta, en dirección S., 10° O., 100 metros y la segunda; desde ésta al E., 10° S., 400 metros la tercera; de ésta al S., 10° O., 400 metros la cuarta; de ésta al O., 10° N., 400 metros la quinta; de ésta al N., 10° E., 200 metros la sexta; de ésta al O., 10° N., 100 metros la séptima; de ésta al N., 10° E., 200 metros la octava; de ésta al O., 10° N., 300 metros la novena, y desde ésta al N., 10° E., 100 metros, quedando cerrado el espacio solicitado.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Febrero de 1890.

El Gobernador,  
José de Heredia.

CARRETERAS  
Núm. 278.

No habiéndose personado en la Jefatura de Obras públicas D. José Paus y Ortega, contratista del trozo 9.º de la carretera de Montoro á Rute, para formalizar la recepción y liquidación de las obras acordadas por la Superioridad, á pesar de haber sido invitado para ello, he dispuesto hacerle el último llamamiento, para que en el término de quince días comparezca en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, por sí ó por medio de representación legal, para que cumpla lo prevenido en el art. 64 del pliego de condiciones generales de 1861; advirtiéndole,

que de no presentarse, se le nombrará de oficio una persona que le represente, siendo de su cuenta los gastos que esta representación ocasiona.

Lo que se hace público para conocimiento de D. José de Paus y Ortega y demás personas á quienes afecte este servicio.

Córdoba 1.º de Febrero de 1890.

El Gobernador,  
José de Heredia.

Subasta.  
Núm. 282.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno ha acordado que el día 3 del próximo mes de Marzo, á las doce de su mañana, tenga lugar la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de tercer orden de Monturque á Alcalá la Real, por su presupuesto de contrata de 6.734 pesetas y 86 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, el indicado día, en las oficinas de la Sección de Fomento de esta provincia, calle de Pompeyos, núm. 2, hallándose en dicha oficina, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose el rematante al modelo que á continuación se inserta, y poniendo en el sobre el nombre de la carretera á que hace proposición.

El depósito previo deberá hacerse con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañando á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado y su cédula personal.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 31 de Enero de 1890.

El Gobernador,  
José de Heredia.

## MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Córdoba, con fecha de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de tercer orden de Monturque á Alcalá la Real, de esta provincia, se compromete á tomar á su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, y será desechada la que no exprese en pesetas y céntimos la cantidad escrita en letra.)

(Fecha y firma del licitador).

## MONTES

Núm. 277.

Debiendo proceder el Sr. Ingeniero Jefe de Montes á la formación del plan forestal para el año próximo venidero de 1890 á 91, se hace preciso que los Ayuntamientos y Corporaciones dueños de montes, remitan directamente á dicho Sr. Ingeniero y en el actual mes de Febrero, los datos relativos y exactos del valor de los disfrutes y clase de ellos que se propongan utilizar; advirtiéndole, que si no remiten los datos que se piden, no tendrán luego derecho á los aprovechamientos.

Córdoba 1.º de Febrero de 1890.

El Gobernador,

José de Heredia.

## Comisión provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones del 5, 7, 9, 11, 19, 21, 23, 27 y 30 de Diciembre de 1889.

(Conclusión.)

Sesión del día 21 de Diciembre de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE HUST

Señores que asistieron:

Murillo, Viguera, Escamilla, Sánchez Guerra, Velasco, Matilla de la Puente y De Hombre.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar el extracto de las sesiones celebradas por la Excm. Diputación provincial en los días 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de Noviembre último, y que se remita al señor Gobernador civil por si se digna disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Disponer que por la Contaduría se presente para la sesión inmediata una nota expresiva de todos los depósitos constituidos en la Caja provincial y que deben obrar en la misma, con la nota de fechas de su constitución, objeto y personas por quienes han sido impuestos.

Acusar el recibo de los 70 volúmenes y 24 entregas ó cuadernos que se detallan en la nota facilitada por el Bibliotecario provincial y han sido remitidos por el Ministerio de Fomento; que se den las gracias por este donativo, y respecto al gasto originado por la remesa, comisión y embalaje, importante 26 pesetas y 3 céntimos, que se libre dicha cantidad á favor de aquel

funcionario, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto vigente.

Designar al señor Diputado D. Carlos Matilla de la Puente para que, en concepto de ponente, se sirva emitir su dictamen en el expediente de reclamación de réditos atrasados de un censo impuesto sobre casas, calleja de Grajea, de esta ciudad perteneciente á la Beneficencia provincial.

Quedar enterada del informe del Arquitecto provincial, relativo al reconocimiento nuevamente practicado del muro divisorio entre la Contaduría y Depositaria de fondos provinciales con el patio de la Biblioteca, y que se recomienda á indicado Arquitecto el cuidado, tanto del mencionado muro cuanto de la vigilancia de su apuntalado, por si ofreciera alguna dificultad que hiciera necesaria su urgente reparación.

Aprobar el proyecto remitido por el Arquitecto provincial de las obras necesarias para conducir, por las afueras de la población, el agua que disfruta la casa núm. 25 de la plazuela del Vizconde de Miranda al Hospital de Crónicos; que se estudie y redacte con toda urgencia el pliego de condiciones, y se anuncie, por término de diez días, la subasta para la ejecución de estas obras; que si en esta primera licitación no hubiese postores, se anuncie otra nueva por iguales tipos que la anterior, y que por el mismo funcionario facultativo se informe con toda urgencia sobre la forma de que recobre aquella casa benéfica una paja de agua de la procedente del arca del arroyo de los Pedroches.

Aprobar la adjudicación hecha en favor de D. Emilio Sánchez Ontiveros para el suministro del pan á los cuatro establecimientos provinciales de Beneficencia, y obligar á los rematantes de otros artículos, D. José Barea y Don Ricardo Rivas, á que en el preciso término de ocho días constituyan el depósito definitivo, y á D. Mateo Barea á que otorgue la correspondiente escritura.

Quedar enterada de la Real orden, fecha 21 del corriente, por la que se desestima el recurso de D. Francisco Pérez Mena en queja del acuerdo de esta Corporación por el que se denegó la indemnización solicitada por aquél en concepto de perjuicios en el asunto referente á la recaudación de los ingresos provinciales, toda vez que indicada resolución en nada invalida el acuerdo de 5 de Abril del presente año.

Acceder á cuanto interesa el Excelentísimo señor Intendente de Ejército de este distrito con el fin de que se eleve á escritura pública el acta provisional levantada en 20 de Octubre de 1888, por la que la Excm. Diputación cedió al ramo de Guerra el terreno adquirido por la misma de la huerta del Alcázar para ensanche del cuartel de Caballerizas.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio y en la Central de expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Que, con el fin de ver y fallar dentro del término de la ley, las reclamaciones y protestas presentadas con motivo de las elecciones municipales celebradas últimamente, tenga lugar una se-

sión extraordinaria el 23 del actual, á las dos de la tarde.

Y por último, que de conformidad con lo propuesto por el señor Presidente Ordenador de pagos, y por cuenta del contingente provincial, se retengan é ingresen en la Caja de esta Corporación las 9.000 pesetas que, según Manifiesta el Alcalde de Montilla, obran en aquella Depositaria municipal como producto de la venta de un talón del papel equivalente á sus bienes de Propios.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión extraordinaria del día 23 de Diciembre.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE HUST

Señores que asistieron:

Viguera, Sánchez Guerra, Murillo Escamilla, De Hombre, Matilla de la Puente y Velasco.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Gracia Mena, vecino y elector de Bujalance, contra las resoluciones de la Junta general de escrutinio de aquel distrito, en sus sesiones de 8 y 15 del mes actual, á virtud de las cuales se desestimó una protesta del recurrente contra la validez de las elecciones municipales verificadas en la expresada ciudad el día 1.º del corriente para proceder á la renovación bienal de su Ayuntamiento; confirmando, por tanto, las resoluciones de aquella Junta de escrutinio, y que se consigne en el acta lo manifestado por el Sr. Escamilla, en concepto del cual no debe fallarse de plano en este asunto, puesto que faltan los justificantes necesarios, y que lo mas procedente es que se reclamen los mismos inmediatamente del Alcalde de Bujalance, con tanta mas razón, cuanto que hay pendientes querellas ante el Juzgado.

No poder conocer de las protestas presentadas contra la validez de las elecciones municipales verificadas en Iznájar el día 1.º del corriente mes para proceder á la renovación bienal de su Ayuntamiento, por el estado defectuoso del expediente electoral, y prevenir al Alcalde de dicha villa sea mas celoso en el cumplimiento de las prescripciones legales y subsane inmediatamente las deficiencias y omisiones que se notan en el referido expediente.

No poder conocer, por mayoría de siete votos contra uno, del Sr. Escamilla, de la protesta deducida por D. Antonio López Vega y otros, vecinos y electores de Espejo, contra la validez legal de las elecciones municipales verificadas el día 1.º del corriente en dicha villa para proceder á la renovación bienal de su Ayuntamiento, á causa de que por la autoridad local no se ha remitido el oportuno expediente original, y ordenar al Alcalde cuide de observar los preceptos legales, remitiendo el expediente de que se deja hecho mérito.

El Sr. Escamilla hizo constar además que, siendo el Alcalde el que ha in-

terido en esa omisión, debe reclamarse inmediatamente el mencionado expediente, con los apercibimientos oportunos, antes de que espire el plazo legal, dentro del cual la Comisión debe fallar estos asuntos, quedando entretanto en suspenso la resolución del expediente.

Eléptico acuerdo se adoptó, por unanimidad, respecto de otra protesta deducida directamente por D. José Madoño Fernández, Regidor Síndico del Ayuntamiento de Dos Torres, contra la validez legal de las elecciones municipales verificadas en dicha villa el 1.º del corriente para la renovación bienal de la Corporación municipal indicada, en mérito á que por el Alcalde tampoco se ha remitido el expediente electoral respectivo, y porque además se justifica que la mencionada protesta se dedujo ante la Junta de escrutinio fuera del plazo que la ley determina.

Desestimar el recurso interpuesto por D. Francisco Rodríguez Peralvo, vecino y elector de Pedroche, alzándose de la resolución dictada por aquella Junta de escrutinio en su sesión de 15 del corriente, y á virtud de la cual se desestimó una protesta deducida por el recurrente contra la capacidad del Concejal electo D. Domingo Sánchez Núñez, para el ejercicio de dicho cargo, en virtud á que no existe la incompatibilidad que se pretende, y que, á mayor abundamiento, la protesta se dedujo fuera del plazo legal, confirmando por tanto, en todas sus partes, la resolución de la Junta de escrutinio de que se deja hecho mérito.

Desestimar el recurso interpuesto por D. José Enrique Cortés y Velarde y otros, vecinos y electores de Fuente Obejuna, en alzada de la resolución de aquella Junta de escrutinio, que desestimó la protesta de los recurrentes contra la capacidad de los Concejales electos D. Rogelio Zamorano Romero, D. Manuel Delgado Pérez, D. José Gahete Mateos y D. Carlos Molina Haba, y contra la validez de las mencionadas elecciones, y confirmar el fallo de la Junta de escrutinio declarando la validez de dichas elecciones municipales y la capacidad legal de los cuatro Concejales electos para el ejercicio de sus cargos.

Declarar nulas las elecciones municipales de Aguilar, celebradas el 1.º del corriente; disponer que cesen inmediatamente en el ejercicio de sus funciones todos los individuos de aquel Ayuntamiento, y que por el señor Gobernador se reemplace el mismo por otro, compuesto de personas que, además de reunir las condiciones del art. 47 de la ley Municipal, tengan á ser posible, la de que las elecciones de que procedan no adolezcan del vicio de nulidad por infracción manifiesta de los artículos 37 y 42 de la precitada ley y otras disposiciones legales, ó, en otro caso, desempeñen la interinidad vecinos de honradez notoria; disponer también que el Ayuntamiento interino haga la división del término en cinco Colegios, forme nuevas listas electorales, y que por el propio señor Gobernador se convoque al Cuerpo electoral para que elija en su totalidad la Corporación, desig-

nando previamente el día en que deba verificarse, y que el presente acuerdo, con sus fundamentos, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Confirmar el expediente instruido por el Alcalde de Montilla con el fin de acreditar la incapacidad legal de Don Martín Priego y Alguacil para el ejercicio del cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento, toda vez que se comprueba debidamente que el interesado es socio partícipe del arriendo de consumos de dicha ciudad en el actual año económico, y declarar, en su virtud, incapacitado legalmente al señor Priego para ejercer el mencionado cargo concejil.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

*Sesión del día 27 de Diciembre.*

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE HUST

Señores que asistieron:

Murillo, Viguera, Escamilla, Sánchez Guerra, De Hombre y Velasco.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver favorablemente informado al Sr. Gobernador civil el expediente instruido por el Ayuntamiento de Palma del Río, en solicitud de autorización para enajenar una inscripción de 42.301 pesetas 90 céntimos nominales, procedentes de sus Propios desamortizados, así como la tercera parte que de dichos bienes puedan existir en la Caja general de Depósitos, con objeto de aplicarlas á la construcción de un nuevo cementerio.

Aprobar el presupuesto formado por el Director de carreteras provinciales, importante 210 pesetas, para el estudio de la derivación de un tramo de carretera en la de Doña Mencía á Zuheros, y que se den las órdenes oportunas á dicho funcionario facultativo para que proceda al referido estudio con la brevedad posible.

Aprobar asimismo una certificación que acredita las obras ejecutadas durante el mes de Noviembre último en el ramal de carretera provincial de Puente Genil á su estación, verificadas por el contratista D. Agustín Rodríguez Cejas.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Gobernador civil, manifestando haber ordenado el ingreso provisional en el departamento respectivo del Hospital de Agudos, del presunto alienado Antonio Rojas Cazorla, vecino de Cabra, y encargar al Negociado de cuenta cada 15 días de si se ha recibido el expediente judicial que preceptúa el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Idéntico acuerdo se adoptó respecto de otro oficio de dicha superior Autoridad, en que participa haber dispuesto el ingreso en el propio departamento del alienado Antonio Medina Roldán, vecino de Cabra.

Suspender en el ejercicio del cargo de peón caminero del ramal de carretera de Montilla á su estación, por faltas en el servicio, á Francisco S. Márquez Gómez, y nombrar en su reemplazo á Manuel Delgado Alcaide, con el carácter de interino y sin perjuicio

de lo que resuelva la Excm. Diputación.

Nombrar interinamente por ahora y como temporero, mientras dure la vigilancia encomendada á dos peones camineros de la carretera de los Arenales, para custodiar la Caja provincial, á José Moreno Hidalgo, para que preste sus servicios en la expresada carretera.

Aprobar varias cuentas mensuales de la Hijuela de Expósitos de Montoro correspondientes al periodo ordinario del presupuesto de 1889 á 90, readidas hasta el 31 de Octubre anterior por el Administrador de la misma.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á dos individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

*Sesión del día 30 de Diciembre.*

PRESIDENCIA DEL SE. CONDE DE HUST

Señores que asistieron:

Sánchez Guerra, Escamilla, Viguera, Murillo, Matilla de la Puente, De Hombre y Velasco.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Fijar los precios medios á que habrán de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de la provincia á las tropas del Ejército durante el mes de Noviembre último.

Que se expida y entregue por conducto del Vocal Sr. Escamilla, á D. Antonio López Vega, vecino y elector de Espejo, una certificación comprensiva de varios particulares relacionados con el expediente instruido en estas oficinas á virtud de las elecciones municipales verificadas últimamente en la expresada villa.

Que antes de entrar en el estudio y resolución de lo propuesto al Sr. Vicepresidente por cierta persona para que, á semejanza de lo que habían hecho otras corporaciones, entre ellas la de Madrid, se le apodere por la de esta provincia con el fin de descubrir y rescatar en beneficio de la Diputación ocho á diez millones de reales á que ascenderían ciertos bienes, rentas inscripciones, censos y otros productos, hoy perdidos, pertenecientes á esta Beneficencia provincial, cuyos trabajos se comprometía á prestar mediante el premio de 25 por 100 que las leyes desamortizadoras conceden á estas investigaciones, se pidan á la excelentísima Diputación de Madrid, como dato preliminar de suma conveniencia, el informe y noticias de lo que haya hecho respecto del particular, y que con su resultado se dé nuevamente cuenta para la determinación que corresponda.

Designar una ponencia, compuesta de los señores Vocales Escamilla, Matilla de la Puente y Velasco para que, estudiando con detenimiento el expediente sobre variación del plan de carreteras de esta provincia, se sirva emitir su autorizado informe, proponiendo la resolución que, en su día y concepto de revisión, deba adoptarse por la Excm. Diputación provincial.

Invitar á los dueños de varias huertas colindantes con las obras que solicita ejecutar D. Francisco Carretero, vecino de Castro del Río, para derivar cierto caudal de aguas del río Guadajoz, como fuerza motriz de un molino harinero en las márgenes del mismo y en término de la expresada villa, á que manifiesten si en virtud de sus reclamaciones se hallan dispuestos á abonar al Sr. Ingeniero Jefe de la división hidrológica de esta provincia, ú otro facultativo que elijan los gastos del estudio y reconocimiento necesarios para que pueda acreditarse la certeza y entidad de los perjuicios alegados, cuya prueba incumbe á los mismos; y que con su resultado se vuelva á dar cuenta de este asunto para la resolución que fuere procedente.

Disponer que sólo como medida provisional se proceda al arrendamiento de la casa cocchera aneja á la Casa Central de Expósitos, que fué adquirida por esta Diputación con destino á la ampliación del edificio, hasta tanto que el estado de la Caja provincial permita se verifiquen las obras necesarias para el referido ensanche, y autorizar al Director de dicho establecimiento benéfico para que celebre el oportuno contrato con las mayores ventajas posibles para los intereses de la Beneficencia, y dando cuenta oportunamente á esta Comisión del resultado.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Conceder al Sr. Doctor D. León Torrellas, Decano del Cuerpo facultativo de Médicos de esta Beneficencia, un mes de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud, sin perjuicio de prorrogar aquélla si la enfermedad continuase; y que el Médico más antiguo, D. Enrique de Luna, provea y adopte las disposiciones que considere más oportunas, conforme al reglamento y como Decano interino del Cuerpo, para que se llenen cumplidamente los servicios sanitarios de los establecimientos del ramo.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

## AYUNTAMIENTOS

### Córdoba.

Núm. 270.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos mortales que ocupan desde antes del 12 de Diciembre de 1883 las sepulturas de párvulos comprendidas desde el núm. 251 al 300, en el cuadro 1.º de Santo Tomás del Cementerio de nuestra Señora de la Salud, mediante á haber transcurrido con exceso el tiempo reglamentario por que se adquirieron aquéllas, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes interese esta determinación, que habrá de realizarse paulatinamente y á medida que las necesidades del servicio lo reclamen, á fin de que puedan hacerse cargo de las lápidas y enverjados que tengan las expresadas sepulturas, si no prefieren adquirir otros enterramientos con destino al depósito de aquellos restos, an-

tes que sean trasladados al osario ó fosa común, concurriendo para ello con la oportunidad debida al Negociado respectivo de la Secretaría municipal, en donde se les enterará de los requisitos que en tal caso deban cumplirse por las familias de los finados.

Córdoba 31 de Enero de 1890.—Pedro Rey.

### Conquista.

Núm. 268.

D. Juan Antonio Muñoz Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Corporación municipal, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del presente año económico, y que ha de refundirse en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los que lo deseen, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Conquista 31 de Enero de 1890.—Juan Muñoz Moreno.

### La Victoria.

Núm. 269.

D. Juan García Granados, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Síndico el proyecto del presupuesto adicional al ordinario respectivo al corriente año económico de 1889 á 90, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de 15 días, para que durante los cuales pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria 25 de Enero de 1890.—Juan García.—Por su mandado, Bartolomé Aguilar, Secretario.

### Cabra.

Núm. 266.

En virtud de lo dispuesto por el Ilustre Ayuntamiento, esta Alcaldía ha señalado el día 13 de Febrero próximo, de once á doce de su mañana, para que tenga lugar la adjudicación en pública subasta del resto del material de hierro necesario á la terminación del nuevo mercado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en esta ciudad de Cabra, ante mi autoridad, con asistencia del Ilustre Ayuntamiento en pleno, y en las Casas Consistoriales, donde se encuentran de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para conocimiento del público.

Las proposiciones se harán verbalmente y en pujas á la llana, debiendo hacer constar los licitadores, con la oportuna carta de pago, tener constituido previamente el depósito de 557'68 pesetas en la Recaudación municipal,

El tipo de proposición por cada una de las unidades de la obra no podrá exceder de las cantidades que á continuación se detallan, y será obligación del contratista entregar todas las piezas en la estación de Aguilar de la línea férrea de Córdoba á Málaga.

TIPOS DE PROPOSICIÓN

Ptas. Cst.

Por cada metro cuadrado de los 900 de chapa de hierro dulce, de un metro 20 milímetros de grueso, ondulada, galvanizada y engrapada..... 8,40

Por cada metro lineal de los 64,87 de verja de hierro para cerramientos, con balaustrados de hierro dulce de un metro 45 milímetros de altura, dos milímetros de diámetro en su grueso y distanciados á 0'13 milímetros, colocados sobre apoyos esféricos de 0'05 milímetros de alto sobre el zócalo y adornos de hierro fundido..... 18'40

Por cada kilogramo de los 2.000 de hierro dulce, empleado en tirantes con tuercas de tensión, en ángulos, correas, pescantes para sostener las canales de las casetas y demás hierros especiales para la formación de la rotonda ó montera..... 0'70

Por cada kilogramo de los 2.000 de hierro fundido en zapatas y jarrones..... 0'50

Cabra 31 de Enero de 1890.—José Redondo Marqués.—Por mandado de S. S., Baldomero Montoya, Secretario.

Cañete de las Torres.

Núm. 263.

D. Rafael Cantarero y Toro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión ordinaria celebrada con fecha de ayer el presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del actual año económico, previa censura del señor Regidor Sindico, queda de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, para que pueda ser examinado y hagan las reclamaciones que crean oportunas.

Cañete de las Torres 30 de Enero de 1890.—Rafael Cantarero Toro.—Juan J. Girón, Secretario.

Dos Torres.

Núm. 267.

D. Agustín Fombellida Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del actual ejercicio de 1889 á 90, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, á fin de que los vecinos puedan examinarlo y for-

mular las observaciones que estimen oportunas.

Dos Torres 31 de Enero de 1890.—Agustín Fombellida.

Carcabuey.

Núm. 262.

D. Sixto Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, que debe proveerse por concurso, dotada con el haber anual de 1.625 pesetas, consignadas en el presupuesto corriente, se anuncia para que las personas que deseen optar á ella, presenten en esta Secretaría Capital, dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus instancias acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud.

Carcabuey 1.º de Febrero de 1890.—Sixto Benítez.

Pedro Abad.

Núm. 264.

D. Mariano Fernández de Mesa y Daza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento que presido, previo dictamen del Sr. Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del corriente año económico, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, según dispone el art. 146 de la ley Municipal vigente.

Pedro Abad 30 de Enero de 1890.—Mariano Fernández de Mesa.—Melchor de Castro, Secretario.

Villaharta.

Núm. 273.

D. José Felipe Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminadas en borrador por las secciones respectivas la fijación de la utilidad imponible, según previene el art. 138 de la vigente ley Municipal, á cada contribuyente, tanto vecinos como hacendados forasteros, que ha de servir de base para la formación del reparto para hacer efectivo el déficit del presupuesto municipal de este Ayuntamiento en el año económico de 1889 á 1890, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde esta fecha, para que tanto los vecinos como hacendados y colonos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean procedentes; previniendo, que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten y se procederá por la Junta repartidora á la confección de dicho reparto.

Lo que hago público por el presente para la inteligencia de todos.

Villaharta 31 de Enero de 1890.—El Alcalde, José Felipe Fuentes.

Audiencia territorial de Sevilla.

ANUNCO

Núm. 239.

Se halla vacante el cargo de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Montorc, y se anuncia su provisión en concurso entre los que reúnan los requisitos que previene el art. 30 del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, cuyos aspirantes presentarán sus instancias documentadas en aquel Juzgado, dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la Gaceta de Madrid.

Sevilla 30 de Enero de 1890.—El Secretario de gobierno, Joaquín Broquera.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 236.

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á José Manzanedo López, vecino que fué de esta población, natural de Sevilla, soltero, de 35 años de edad, de oficio pintor, con instrucción, para que dentro dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en la plazuela de la Compañía, núm. 7, con objeto de recibirle la declaración, en forma de inquirir que tengo acordada en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de lesiones; apercibiéndole, que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca del José Manzanedo López, y caso de ser habido lo presenten en este Juzgado, á disposición del mismo.

Dado en Córdoba á 29 de Enero de 1890.—Francisco Fernández Vior.—El Actuario, J. J. Angel Castro.

Izquierda de Córdoba.

EDICTO

Núm. 275.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama á Manuel Cordero, conocido por Morcilla, que se dice habita en la calle del Viento, de esta población, núm. 13, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle ó plaza de la Compañía, núm. 7, á prestar la oportuna declaración en el sumario que instruyo contra Felipe Mora Floreme y otros por robo de caballerías; apercibido, que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Córdoba á 31 de Enero de 1890.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Granjuela.

Núm. 258.

D. Gil José Milla y Navarro, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente, y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Granjuela 30 de Enero de 1890.—Gil José Milla.—El Secretario accidental, Joaquín Peña.

Campillos.

Núm. 252.

D. José Hinojosa Carvajal, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de su partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo á las autoridades que componen la policía judicial, procedan á la busca de un borrico y una burra, entremedanos, cerrados, rucios, teniendo aquél una manchita como del tamaño de una peseta, mas oscura por la parte adentro de la nalga derecha, que en la noche del 18 del corriente fueron hurtados á Juan Trujillo Urroz en Sierra Mancebra, término de Sierra Teguas, y habidas que sean las pondrán á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima procedencia.

Dado en Campillos á 27 de Enero de 1890.—José Hinojosa.—Francisco de Cuéllar.

Fiscalía militar de Córdoba.

Núm. 247.

REQUISITORIA

D. José Caro y Gómez, Capitán graduado del Cuadro de Reclutamiento de la zona de Córdoba, núm. 21, y Fiscal del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán General, con motivo de no haberse presentado para su embarque á Ultramar.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Joaquín Pérez Rodríguez, hijo de Mariano y de Rafaela, natural de Córdoba, parroquia de San Andrés, Juzgado de la Derecha, de oficio jornalero, pelo castaño, ojos melados, barba poca, boca regular, color moreno, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el citado Cuadro, en el edificio de San Felipe, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Joaquín Pérez Rodríguez, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado edificio, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Córdoba á 30 de Enero de 1890.—José Caro.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)